



## Asamblea General

Distr. general  
5 de mayo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo período de sesiones

Tema 112 e) del programa

### **Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de cuarenta y siete miembros del Consejo de Derechos Humanos**

### **Nota verbal de fecha 10 de abril de 2006 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Socialista Democrática de Sri Lanka ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con su nota de fecha 6 de abril de 2006 en que anunciaba la candidatura de Sri Lanka al Consejo de Derechos Humanos, tiene el honor de presentar, en apoyo de la candidatura de Sri Lanka y conforme a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General, un aide-mémoire, en que se exponen detalladamente sus promesas y compromisos en materia de derechos humanos y, en caso de que fuera elegida, la forma en que Sri Lanka se propone cumplir una función constructiva en el Consejo de Derechos Humanos.



## **Anexo de la nota verbal de fecha 10 de abril de 2006 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas**

### **Aide-mémoire**

1. Sri Lanka ha decidido presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos en la elección que se celebrará el 9 de mayo de 2006 en la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. Sri Lanka asigna suma importancia a la labor del Consejo de Derechos Humanos. Si es elegida, Sri Lanka aportará una contribución constructiva a las deliberaciones del Consejo en bien de la promoción y la protección de los derechos humanos.
3. Sri Lanka fue miembro de la Comisión de Derechos Humanos en los períodos 1957-1959, 1985-1990, 1992-2000 y 2003-2005, y desempeñó allí una función activa y constructiva, incluso como Vicepresidente y Coordinador del Grupo de Estados de Asia.
4. Sri Lanka es parte en los siete principales instrumentos de derechos humanos y en el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la implicación de los niños en los conflictos armados. Por consiguiente, Sri Lanka, mediante la presentación de informes periódicos, ha seguido una política coherente de cooperación y de participación franca y constructiva con todos los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos.
5. En todo momento, el Gobierno de Sri Lanka ha aplicado también una política coherente de cooperación y de participación franca y constructiva con los mecanismos de procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, como lo ha demostrado el hecho de que periódicamente ha extendido invitaciones a esos mecanismos para que cumplan misiones en Sri Lanka.
6. El Gobierno de Sri Lanka invitó al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias a que cumpliera misiones en 1991, 1992 y 1999, y al Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura en el año 2000. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (dos visitas) y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias también han cumplido misiones en Sri Lanka por invitación del Gobierno. El Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados dentro del país y el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de la repercusión de los conflictos armados en los niños también han cumplido misiones en Sri Lanka por invitación del Gobierno.
7. Sri Lanka cumple también una función activa en la promoción del derecho internacional humanitario. El Comité Internacional de la Cruz Roja ha elogiado al Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario y a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército de Sri Lanka por su contribución en este ámbito y, en particular, por la reciente aprobación de

instrumentos legislativos para poner en vigor los Convenios de Ginebra de 1949 y para proteger los símbolos del Comité Internacional de la Cruz Roja.

8. Como manifestación del profundo compromiso del Gobierno con la promoción y protección de los derechos humanos, el Presidente de Sri Lanka ha nombrado recientemente, como parte del Gabinete, a un Ministro de Derechos Humanos.

9. En el marco de su compromiso de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos, dentro de poco Sri Lanka emprenderá las siguientes actividades:

- Tomará las medidas apropiadas para aplicar, por conducto del Comité Permanente de Cuestiones de Derechos Humanos, copresidido por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos, las recomendaciones pertinentes formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos tras examinar los informes periódicos presentados por Sri Lanka hasta ahora.
- Incrementará la capacidad del Ministerio de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y otros órganos necesarios establecidos como parte del sistema nacional de protección de los derechos humanos.
- Formulará una Carta de Derechos Humanos en consonancia con la declaración de política presentada por el Presidente de Sri Lanka poco después de asumir el mando.
- Invitará al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión y también al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a que cumplan misiones en Sri Lanka.
- Cooperará con los órganos de vigilancia creados en virtud de tratados de derechos humanos presentando a tiempo, en el futuro, sus informes periódicos.
- Se hará parte en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Aportará una contribución financiera al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos.

10. Por reconocer que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están íntimamente ligados entre sí y se refuerzan mutuamente, Sri Lanka, de ser elegido miembro del Consejo de Derechos Humanos:

- Continuará cumpliendo su función tradicional de promover consensos y seguirá participando activa y constructivamente en todas las deliberaciones del Consejo con objeto de promover y proteger los derechos humanos en todas las regiones del mundo e impulsar los derechos humanos y el derecho humanitario en el plano internacional. A este respecto, Sri Lanka también tendrá presente el mandato encomendado al Consejo de Derechos Humanos por la Asamblea General en su resolución 60/251 y, en particular, el hecho de que el Consejo estará encargado de promover el respeto universal de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna clase y de manera justa y equitativa.

- Colaborará con los países que compartan esta posición a fin de ayudar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a formular propuestas con objeto de reformar los órganos creados en virtud de tratados a fin de fortalecer el sistema de las Naciones Unidas en que se encuadran esos órganos y lograr que sea más eficaz y se ajuste mejor a las necesidades actuales de los Estados Miembros.
- Cumplirá una función de promoción para ampliar la adhesión a los siete principales instrumentos de derechos humanos con miras a promover los derechos humanos de todos los sectores de la sociedad en todo el mundo.

---